

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas con treinta minutos del dos de octubre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-600/2024, ST-JDC-601/2024, ST-JDC-602/2024, ST-JDC-603/2024, ST-JDC-604/2024, ST-JDC-620/2024 y ST-JRC-247/2024 acumulados PRIMERO.** Se acumulan los juicios para la ciudadanía ST-JDC-601/2024, ST-JDC-602/2024, ST-JDC-603/2024, ST-JDC-604/2024 y ST-JDC-620/2024, así como el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-247/2024 al diverso ST-JDC-600/2024. Glósese copia certificada de esta sentencia a los autos de los expedientes acumulados.*

SEGUNDO. *Se confirma la sentencia impugnada.*

*Expedientes **ST-JRC-229/2024 y ST-JDC-587/2024 acumulados***

PRIMERO. *Se acumula el juicio ciudadano ST-JDC-587/2024 al diverso ST-JRC-229/2024. Glósese copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se confirma la resolución impugnada.*

*Expediente **ST-RAP-84/2024***

ÚNICO. *Se confirma en la materia de impugnación la resolución controvertida.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-598/2024 y ST-JDC-599/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ST-JDC-599/2024 al diverso juicio ST-JDC-598/2024, por ser el primero que se registró en esta Sala Regional Toluca, por lo que se deberá glosar copia certificada de la presente sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de la ciudadanía ST-JDC-598/2024, de conformidad con lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se confirma la sentencia controvertida.

CUARTO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados mediante la sustanciación de los juicios al rubro indicados.

Expediente **ST-JDC-618/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de la impugnación, en los términos expuestos en la presente sentencia.

Expediente **ST-JE-241/2024**

ÚNICO. Se revoca el acto impugnado para los efectos precisados en la presente resolución.

Expediente **ST-JE-246/2024**

ÚNICO. Se confirma en la materia de la impugnación, la sentencia impugnada.

Expedientes **ST-JRC-227/2024, ST-JRC-228/2024 y ST-JRC-232/2024 acumulados**

PRIMERO. Se acumulan los expedientes ST-JRC-228/2024 y ST-JRC-232/2024, al diverso ST-JRC-227/2024. En consecuencia, se deberá glosar la copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia al expediente de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirma en la materia de la impugnación la sentencia impugnada.

Expediente **ST-JRC-230/2024**

ÚNICO. Se confirma, aunque por diversas razones, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.

Expedientes **ST-JRC-234/2024, ST-JDC-584/2024 y ST-JDC-588/2024 acumulados**

PRIMERO. Se acumulan los juicios de la ciudadanía ST-JDC-584/2024, y ST-JDC-588/2024, al diverso juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-234/2024, por ser el primero que se recibió en esta Sala.

Por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, las sentencias controvertidas.

TERCERO. Se ordena la supresión de datos personales referentes a los juicios de la ciudadanía ST-JDC-584/2024 y ST-JDC-588/2024.

CUARTO. Se deja sin efecto el apercibimiento de imposición de medidas de apremio decretado durante la sustanciación del juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-234/2024.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expediente **ST-JDC-575/2024**

PRIMERO. Se modifica la resolución impugnada en los términos y para los efectos señalados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena la protección de datos personales.

*Expediente **ST-JE-239/2024***

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada, en los términos y para los efectos previstos en esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

*Expedientes **ST-JRC-236/2024 y ST-JRC-242/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el expediente ST-JRC-242/2024 al ST-JRC-236/2024.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

*Expedientes **ST-JRC-245/2024 y ST-JDC-615/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el juicio de la ciudadanía ST-JDC-615/2024 al diverso juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-245/2024. Por tanto, glóse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.

*Expediente **ST-RAP-85/2024***

PRIMERO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, para los efectos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Infórmese la emisión de esta sentencia a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintitrés horas con diez minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 04/10/2024 08:37:50 a. m.

Hash: qlQMB9G5gEIFyiNJbCg9bCNVJGE=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 04/10/2024 09:44:56 a. m.

Hash: bgp+8PEsFVx19wTnfo6sqxucgqY=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 04/10/2024 08:48:20 a. m.

Hash: OMkV5MjkPah3p2I6yDG8eBvo+oU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 03/10/2024 10:57:01 p. m.

Hash: n9FDhfg8dM5LiNBSXuICTONHIZE=